



ORDENANZA N° 798/2023

VISTO:

La necesidad de contar con un nuevo Reglamento de: *"Código de Planeamiento Urbano" en la Ciudad de Santo Tomé, Corrientes; y,*

CONSIDERANDO:

Que, es transcendental que la Ciudad de Santo Tomé cuente con un "Código de Planeamiento Urbano" actualizado, que estipule normativas y regule los asuntos referentes a: Usos de los suelos, edificios, estructuras e instalaciones, trama circulatoria, subdivisión y englobamiento de parcelas, los volúmenes edificables, el ejido urbano, la preservación de las condiciones ambientales y en general, todo aquello que tenga relación con el ordenamiento territorial dentro del ejido Municipal.

Que, por Ordenanza N° 37/98 se implementa en esta ciudad un "Código de Planificación Urbana", cuyas disposiciones contempladas en la presente Ley quedaron obsoletas con el correr de los años.

Que, Santo Tomé hasta la fecha ha sufrido modificaciones urbanísticas y demográficas considerables por el incremento notable en su población, por lo que es imprescindible que el Municipio cuente con instrumentos jurídicos-legales pertinentes, con normativas que establezcan el ordenamiento y desarrollo urbano en todo su territorio. Con la finalidad de garantizar la preservación y mejoramiento del medio ambiente, el desarrollo de la ciudad dentro de un Plan de estructuración Física que asegure la distribución coherente de la edificación, la regulación respecto al fraccionamiento de la tierra, la intensidad de uso de la misma, el cumplimiento de los requerimientos ambientales relativos a: iluminación, ventilación, asoleamiento, acústica, privacidad, higrometricidad, visuales, etcétera, y la preservación de las áreas y sitios de interés natural, paisajístico o turístico a los fines de uso- recreacional y educativo de los mismos.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus Atribuciones y Facultades tomará las medidas correspondientes, ajustándose a disposiciones establecidas por Carta Orgánica Municipal (C.O.M) "DEPARTAMENTO EJECUTIVO"- ART. 26° "Atribuciones y Deberes del Intendente Municipal"- inc. 29) "PLANIFICACIÓN URBANA- ART. 215, 216°, ART. 217°, ART. 218°.

Que, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades apoya todas las iniciativas presentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal tendientes a la implementación de nuevas Políticas públicas en beneficio de la comunidad.

Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ (CTES.)
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA





Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé - Corrientes -
San Martín 1015-Planta Alta -Teléfono: 03756-420108

ORDENANZA N° 798/2023

Artículo 1°: APROBAR en todas sus partes el nuevo "*Código de Planeamiento Urbano*" de la Ciudad de Santo Tomé, Corrientes, que forma parte del ANEXO I de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: DICHA Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 3° DEROGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 37/98.

Artículo 4° REFRENDARA la presente Ordenanza la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes.

Artículo 5° COMUNÍQUESE, elévese copia de la presente al D.E.M y a sus efectos archívese.

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes, donde se celebró la Sesión Ordinaria a los Dieciséis Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Veintitrés. -

GIULIANA DAL VECCHIO
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D
SANTO TOME (CTES.)

SANTIAGO SAUCEDO
VICEPRESIDENTE 1° H .C. D
SANTO TOMÉ (CTES)

